

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 165.

Martes 14 de Abril.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No admiten **documentos** que no vengán **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

#### RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior... 36310 37

- D. Cándido Sanchez, de Bustamante, Director de la Escuela Normal superior de Maestros, por un día de haber... 6 25
- Alejo Leal y Jimenez, segundo Maestro interino, id... 6 25
- Juan Campon y Valiente, tercer Maestro interino, id... 6 25
- Juan Duran y Avalet, Profesor auxiliar de Religion y Moral, id... 1 38
- Luis Codina y Bueno, Maestro Regente de la Escuela práctica, id... 4 62
- Vicente Barrera y Perez, Escribiente de esta Normal, id... 1 38
- Pilar Berenguer y Belloto, Conserje por... 2 18
- Hipólito Guillen, Maestro auxiliar de la Escuela práctica... 3 2
- Aniceto Cano y Caceres, id... 50
- Francisco Garrayo y Guerrero... 1
- Miguel del Castillo y Suarez... 50
- Bonifacio Natividad y Berenguer... 50

- D. Antonio Jimenez y Gonzalez... 50
- Fidel Reguilla y Guerrero... 2 50
- Miguel Sanchez y Olle... 50
- José Lopez y Fernandez... 50
- Juan Pilaro y Sanchez... 1
- Modesto Sanchez y Gomez... 1
- Domingo Sanchez y Turriani... 1
- Lucas Diaz y Trujillo... 50
- Florencio Sanchez y Escudero... 1
- Ildefonso Sanguino y Castellano... 1
- Cándido Vegas y Jimenez... 1
- Luis Hurtado y Garcia... 50
- Juan Ramos y Rodriguez... 1
- Pascual Caldera y Cepeda... 25
- Anastasio Rodriguez y Arroyo... 2
- Juan Pavon y Barriga... 50
- Teodoro Asensio y Rodriguez... 2
- Esteban Rivero y Rodriguez... 50
- Romualdo Simon y Corchero... 50
- Cipriano Chaves y Garcia... 50
- Emilio Caldera y Cepeda... 25
- Crisanto Ramos y Zabalala... 1
- Mateo Gallego y Granada... 1
- Francisco Cordero y Acebes... 50
- Suscripcion acordada por el Ayuntamiento de Berzocana en sesion celebrada al efecto... 125
- D. Antonio Hidalgo Mateo, Alcalde... 12 50
- Francisco Zuñil Fernandez, primer Teniente... 5
- Lorenzo Diez Mejorado, segundo id... 2 50
- Manuel Muñoz, Regidor... 2
- Pedro Serrano, id., una fanega de trigo... 1
- Joaquin Cano, id., media fanega id... 2 50
- José Serrano, Regidor... 2 50
- Juan Gamino Loro, id... 1

- D. Basilio Serrano, id... 1 50
- Faustino Rodriguez, Secretario... 2
- Francisco Diaz, Auxiliar... 2
- Por un día de haber de los empleados del Municipio... 8 68
- D. Vicente Diez Mejorado... 7 50
- D. Fermín Flores... 5
- Maria Blazquez... 4
- D. Ventura Blazquez... 2
- Manuel Rodriguez... 2
- Cayetano Tejero... 75
- José Lozano, trigo... 1
- Fulgencio Calabria, idem... 1
- Juan Fernandez, id... 1
- José Lopez... 50
- Antonio Aparicio... 25
- Carlos Carretero... 25
- Ventura Diez Herrera... 1
- Miguel Gonzalez... 50
- Fulgencio Mera... 25
- Juan Cerro... 25
- Juan Serrano Carratero... 1
- Ramon Alvarez... 25
- José Vazquez... 1
- Juan Sanchez... 50
- Juan Francisco Mejorado... 30
- Liborio Serradilla... 25
- Pedro Mejorado... 25
- Trinidad Dominguez... 10
- Alonso Mejorado, trigo... 1
- Felipe Fernandez, id... 25
- Felipe Aparicio... 25
- Juan Peromingo... 25
- Fulgencio Granizo, trigo... 25
- Eusebio Garcia... 25
- D. Ines Diez... 1 50
- D. Juan Alonso Moreno... 50
- Paulino Fernandez... 25
- Francisco Jimenez... 50
- Francisco Calabria, trigo... 50
- Agustin Felipe... 50
- Bernardo Cano, garbanzos... 50
- Diego Moreno, id... 50
- Juan Antonio Lozano, trigo... 50
- Gabriel Sanchez Oliva, idem... 50
- Antonio Muñoz Mejorado, garbanzos... 35
- Sebastian Mejorado... 35
- Tomás Cano, garbanzos... 35
- Fulgencio Escobar... 25

- D. Juan Gorgonio, garbanzos... 25
- Juan Antonio Rodriguez, id... 50
- Antonio Sanchez, id... 50
- Felipe Granizo, id... 50
- Luis Fernandez Buroa, idem... 50
- Clemente Jácome... 25
- Fulgencio Escobar... 50
- Felipe Jimenez, garbanzos... 50
- José Aparicio, trigo... 50
- Juan Fernandez Iñigo, garbanzos... 50
- Sebastian Jimenez, id... 50
- D. Nicanora Dominguez, idem... 50
- Blasa Moreno, id... 50
- D. Juan de Mata, trigo... 50
- Vidal Rodriguez... 50
- D. Ana Maria Serrano... 1
- Mannel Moreno, trigo... 1
- José Navas, un chori-zo... 1
- D. Ana Blazquez... 25
- Rosa Diez... 2
- D. José Gallego... 1
- Vicente Cano... 1
- José Carretero, garbanzos... 1
- Lorenzo Serradilla, trigo... 1
- José Muñoz, id... 1
- Luciano Garcia, garbanzos... 1
- José Rebollo... 25
- D. Catalina Serrano, garbanzos... 25
- D. Fulgencio Serrano Cortijo... 25
- Bartolomé Peromingo, trigo... 25
- Juan Cano, garbanzos... 25
- Modesto Dominguez, idem... 25
- Domingo Serradilla, trigo... 25
- Pedro Cerro, garbanzos... 25
- Vicente Rebollo, id... 25
- Diego Mera... 25
- Fulgencio Aparicio, una morcilla... 25
- Manuel Serradilla Barroso, trigo... 10
- Juan Dominguez... 10
- Antonio Muñoz, garbanzos... 10
- José Calabria Cercas, trigo... 10
- Isidoro Serrano, garbanzos... 10

D. Juan Tomás Serradilla, idem.	
Lorenzo Blazquez, id.	
Antonio Robles, id.	
José Tejero Altamirano, trigo.	
Antonio Muñoz Escobar, garbanzos.	
Fulgencio Serrano, id.	
D.ª Eugenia Moreno, . . . . .	30
D. Vicente Cano Serrano, garbanzos.	
Francisco Bruno, id.	
Bernardo Sanchez, . . . . .	25
Luis Peña Jimenez, trigo.	
Diego Fernandez, id.	
Anastasio Fernandez, idem.	
Gabriel Lopez, garbanzos.	

D.ª Isabel Matias, trigo.	
D. Antonio Muñoz, garbanzos.	
José Robles, id.	
Santiago Serrano Vitorino, id.	
Manuel Sanchez, id.	
Joaquin Tierno, una morecilla.	

D.ª Gabriela Serrano, garbanzos.	
D. Carlos Hidalgo . . . . .	5
Meliton Diez . . . . .	2 50
Francisco Diaz . . . . .	1
Francisco Zamora . . . . .	2
Roque Beneyto . . . . .	1
Vicente Diez Pazos . . . . .	1
Francisco Carretero . . . . .	50
Juan Serradilla Mejorado . . . . .	50
Luis Diez Mejorado . . . . .	7 50
Telesforo Cercas, trigo.	
Lucio Escobar . . . . .	25
Roman Manzano . . . . .	50
José Ziul, trigo.	
Vicente Camino, garbanzos.	
Jerónimo Cieza, centeno.	
Dionisio Estoqueira, garbanzos.	
Juan Antonio Serradilla, trigo.	
Agustín Sanchez, id.	
Pedro Olivas, id.	

Ramon Barbero, id.	
Jerónimo Garcia, garbanzos.	
Cayetano Carretero, centeno.	
Felipe Fernandez, trigo.	
Juan Ruiz . . . . .	25
Tomás Hoyo, trigo.	
Antonio Moreno . . . . .	25
D.ª Jacoba Asorin . . . . .	1
D. Fulgencio Serrano, José Muñoz, centeno.	25
Lorenzo Mejorado, trigo y garbanzos.	
Manuel Gamino, trigo.	
Vicente Gonzalez . . . . .	1
Alonso Serrano, trigo.	
Simeon Fernandez, id.	
Francisco Riera, id.	
Andrés Rodriguez, id.	
Florentino Blazquez, idem.	
Antonio Serrano, id.	
Fulgencio Miliciano, idem.	
Vicente Rebollo, id.	
Tomás Julian, id.	
Isidoro Serradilla, centeno.	
Manuel Dominguez, idem.	
Pedro Fernandez Felix, idem.	
Vicente Serrano, trigo.	
Sandalio Peromingo, idem.	
Manuel Mera . . . . .	25
José Juan Navarro, garbanzos.	
Francisco Martin Gue-	

rrero . . . . .	5
Roman Fernandez . . . . .	30
Pedro Mejorado . . . . .	1
Por producto de las siete fanegas y media de trigo vendidas en pública subasta á 6 pesetas 50 céntimos fanega . . . . .	48 75
Por idem de una cuartilla de centeno vendido á . . . . .	1 50
Por idem de fanega y media de garbanzos á 12 pesetas 50 céntimos . . . . .	18 75
Por una libra de chacina.	1
Sumas . . . . .	36670 23

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**Circular núm. 288.**  
**Aguas.**

En mi circular núm. 250, publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 2 de Enero último, se consignó, por equivocación, que las aguas para el abastecimiento de esta capital, solicitado por D. Francisco Galan y Castillo, son potables, á pesar de que en el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 13 de Setiembre de 1884, se les negó esta cualidad, que no se expresa tampoco en la instancia del interesado, pidiendo á este Gobierno la declaración de utilidad pública de la obra.

Y, juzgándola importante, se hace esta rectificación, para los efectos oportunos.

Cáceres 13 de Abril de 1885.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

**Circular núm. 289.**

Habiéndose fugado de la cárcel de Palma Cecilia Duplata, sentenciada á la pena de cadena perpetua, de 25 años de edad, estatura baja, color moreno, nariz y boca grande, ojos negros y que viste faldita de listas azules y pañuelo grande de cuadros negros y encarnados; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependiente de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Cáceres 11 de Abril de 1885.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

**Circular núm. 290.**

Habiéndose fugado del presidio de Tarragona, el penado, Diego Jimenez Sierra, natural de Granada, de 24 años de edad, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y barba lampiña.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura, poniéndola á mi disposición, caso de ser habido.

Cáceres 10 de Abril de 1885.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

**Circular núm. 291**

Habiéndose fugado del penal de Ocaña, el recluso Rafael Perez Castro, de 28 años de edad, estatura un metro 500 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara y boca idem, barba poca, color moreno, natural de Copejo (Córdoba) y vecino de Valladolid.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Cáceres 10 de Abril de 1885.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

**Sección de Fomento.**

**Minas.**

No habiendo presentado D. José Manzano y Martinez, registrador de la mina titulada Jesus y Maria, número 4.079, de 10 pertenencias de hierro, sita en término de Montanchez, dentro del plazo legal, la carta de pago del depósito correspondiente para gastos de demarcacion, he dispuesto por decreto de esta fecha, declarar fenecido y sin curso el expediente de su razon, y franco y registrable el terreno comprendido en su designacion, al tenor de lo dispuesto en la disposicion 3.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1872.

Cáceres 9 de Abril de 1885.  
El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm. 100, correspondiente á dia 10 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

La Pastoral del Sr. Obispo de Plasencia, fechada á 23 de Enero del corriente año, en la que se extralimito dicho Prelado de su ministerio apostólico censurando públicamente los actos del Gobierno del Rey (Q. D. G., cosa expresamente prohibida por la legislación del Reino, llegando hasta dirigir irrespetuosas y transparentes alusiones á las personas más elevadas, y á las instituciones fundamentales de la Nación, no pudo menos de ser objeto de inmediato examen por parte de los Ministros responsables de S. M., á quienes en especial incumbe amparar en todas sus esferas el orden público.

Hubiérase podido proceder sin demora á la adopción de aquellas severas medidas que, para remediar tales actos, consienten las Regalias de la Corona, previsoriamente dejadas á salvo por el art. 44 del Concordato vigente; pero el Gobierno de S. M. prefirió acudir ante todo, y con la reverencia debida, al Padre Santo, rogándole que como Cabeza Suprema de la Iglesia, pusiera coto á extralimitaciones que no es la única vez, por desgracia, que se hayan cometido en estos últimos tiempos; si bien no en tanto grado, evitando así conflictos, de otro modo irremediables, entre la Iglesia y el Estado.

No podía ser; ni ha sido defraudada, la natural esperanza que pusieron los Ministros responsables de S. M. en la paternal benevolencia del Padre Santo hacia la Corona de España; y en respuesta de un despacho, de que dejó copia el Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede al Emmo. Sr. Car-

denal Secretario de Estado, el Excelentísimo y Reverendísimo Nuncio Apostólico en estos Reinos, ha dado conocimiento al Gobierno de otro despacho, cuyas cláusulas esenciales conviene hacer públicas. No pudo menos de experimentar S. M. vivísima satisfacción al saber por documento de tan alto origen, que antes de recibir queja alguna y no bien tuvo conocimiento de los términos en que estaba la Pastoral concebida. Su Santidad se dignó espontáneamente disponer, que por su Secretario de Estado se escribiese al Prelado de Plasencia llamándole la atención acerca de la forma poco serena en que estaba redactado su escrito, y respecto á algunas alusiones en el contenido, las cuales eran capaces de imprimirle cierto carácter de manifestación política, y por tanto, de turbar el curso de las amistosas relaciones, que alenta siempre á realizar los fines de la Iglesia, mantiene la Santa Sede con el Rey Católico, concluyendo, en suma, por recordarle las oraciones que en pro de la concordia, encerraba la Enciclica Cum multa, dirigida en 8 de Diciembre de 1882 por el Padre Santo al Episcopado español. Pero todavía entonces no poseía cabal noticia la Santa Sede, de los motivos de agravio del Gobierno de S. M. Católica, porque no era fácil inducirlos del mero texto de la Pastoral, no siendo bien conocidos en Roma aquellos hechos que hubieran servido de motivo para hallar en aquel escrito las apreciaciones que se juzgan injuriosas, é ignorándose sobre todo, que el Gobierno del Rey había creído poder discernir en los conceptos de la Pastoral, los caracteres de una ofensa, dirigida, no sólo contra los Ministros, sino también contra las sagradas Personas de los Católicos Príncipes que ocupan el Trono español.

Presentada después (y por medio del despacho de que el Embajador de S. M. dejó copia al Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado), bajo un aspecto tan delicado la cuestión, la Santa Sede no ha vacilado un momento en declarar, que si en realidad las palabras escritas con la intención de inferir ofensas semejantes, no podría en esta parte dejar de reprobárselas altamente; porque al deber que tienen los Obispos de inculcar la observancia de las leyes de la Iglesia y combatir las doctrinas perniciosas, va unido también el de respetar los Poderes constituidos, y mantenerse extraños á los partidos que luchan en el campo político. Estas solemnidades serán con júbilo, no sólo son feliz término de la correspondencia á que ha dado motivo la Pastoral, sino que dejan profundamente agradecido al Gobierno de S. M. el Rey, por la bondad suma con que la Cabeza visible de la Iglesia ha acogido sus justas quejas, lisonjeándose además, de que ha de servir est incidente para hacer todavía más íntimas y cordiales las relaciones, ya por fortuna tan estrechas, que entre las dos soberanas Potestades existen. Y es de esperar también que por natural obediencia á los preceptos del Padre Santo, y conformándose por otra parte con los ejemplos nobilísimos de fidelidad á su Monarca y de verdadero celo apostólico que constantemente ofrecieron los Prelados españoles, cesen de cometerse de hoy en adelante, extralimitaciones que, no por ser pocas y aisladas, dejan de perjudicar igualmente al Estado que á la Iglesia.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Marzo último.

PUEBLOS.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardt.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTOLITROS.			KILOGRAMOS.			LITRO.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.															
	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Psts.	Cts.														
Alcántara.	25	20	13	50	14	40	»	»	52	»	60	1	11	»	15	»	43	»	57	»	98	1	63	»	3	»	3	
Cáceres.	21	50	8	75	14	65	»	»	69	»	58	1	12	»	78	1	8	1	13	1	86	2	13	»	9	»	»	
Coria.	16	60	7	75	11	70	»	»	32	»	80	1	31	»	50	1	25	1	1	1	25	2	50	»	12	»	6	
Garrovillas.	14	91	12	16	11	70	»	»	36	»	61	1	11	»	43	»	61	»	»	»	98	2	17	»	10	»	»	
Hervas.	25	20	13	50	14	40	»	»	52	»	61	1	11	»	15	»	43	»	87	»	98	1	63	»	3	»	3	
Hoyos.	18	20	14	60	14	60	»	»	52	»	61	1	11	»	15	»	43	»	87	»	98	3	»	»	3	»	3	
Jarandilla.	16	22	12	61	14	41	»	»	43	»	60	»	80	»	19	1	44	»	»	»	66	»	»	»	4	»	4	
Logrosan.	18	11	15	»	»	»	»	»	75	»	75	1	»	»	50	1	»	»	»	»	2	50	»	5	»	5		
Montanech.	10	»	7	25	7	25	»	»	75	»	75	»	25	»	18	»	62	»	»	»	2	»	»	»	6	»	»	
Navalmoral de la Mata.	16	22	10	81	13	26	»	»	54	»	56	»	87	»	46	1	8	»	»	»	2	17	»	4	»	4		
Plasencia.	20	50	12	75	14	25	»	1	6	»	63	1	20	»	40	»	82	1	5	1	50	1	25	»	8	»	8	
Trujillo.	13	74	11	38	6	19	»	»	60	»	72	»	45	»	41	»	75	1	20	»	2	»	»	8	»	»		
Valencia de Alcántara.	20	92	13	21	15	9	»	»	76	1	30	1	19	»	62	1	»	»	»	93	»	1	»	»	»	»	3	
TOTALES.	237	11	148	52	166	20	25	41	7	82	8	51	12	63	4	92	10	61	7	62	7	55	24	64	»	75	»	39
Precio medio general en la provincia.	18	24	11	42	12	78	12	70	»	60	»	71	»	97	»	38	»	82	»	95	1	26	1	90	»	6	»	4

LOCALIDAD.	HECTÓLITROS.	
	Pesetas.	Cts.
Alcántara y Hervas.	25	20
Montanech.	10	»
Hoyos.	14	60
Coria.	7	»

Cáceres 10 de Abril de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Morales.—V.º B.º, El Gobernador, Agustín Pipan.

En la Gaceta de Madrid, núm. 84, correspondiente al día 25 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**REAL ORDEN.**

El Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 365 y 396 de los Reglamentos para la ejecución de las leyes hipotecarias de Puerto Rico y Cuba respectivamente, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1885.—Tajada Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio

**REGLAMENTO para los ejercicios de oposiciones á plazas de Auxiliares del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar.**

Artículo 1.º Las oposiciones se anunciarán oportunamente en la Gaceta de Madrid.

Art. 2.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar dentro del plazo de 60 días, á contar del en que se haya publicado la convocatoria, acompañando el título original de Abogado, ó testimonio del mismo, y caso de no hallarse expedido aquel, certi-

ficación del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes á dicho título, sin perjuicio de presentar el original ó testimonio antes de ser nombrado, si obtuviera plaza. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones: el Director general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ó quien haga sus veces, Presidente; un Magistrado de la Audiencia de Madrid, un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro del Notariado de la Universidad Central; un Abogado del Colegio de Madrid; un Registrador de la propiedad de primera clase, y un Oficial de Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar, que desempeñará las funciones de Secretario. Los individuos del Tribunal serán nombrados por el Ministerio de Ultramar para cada una de las oposiciones que se celebren. El Tribunal en la primera sesión procederá á declarar la aptitud legal de los aspirantes.

Art. 4.º Los ejercicios serán tres: dos teóricos y uno práctico, y todos públicos.

Art. 5.º El primer ejercicio consistirá en contestar á 12 preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á las materias siguientes: dos de Derecho civil español; dos de Legislación hipotecaria de Cuba y Puerto Rico; dos de Legislación sobre Registro civil de dichas islas; dos de Legislación natural de las mismas; dos de Derecho administrativo, y dos de Legislación de Ultramar.

Art. 6.º El segundo ejercicio consistirá en redactar una Memoria sobre

un tema sacado á la suerte de entre 100, que versarán sobre las materias siguientes: de derecho civil español 40; de Legislación hipotecaria de Cuba y Puerto Rico 35; de Legislación relativa al Registro civil de dichas islas 10; de Legislación notarial de las mismas siete; de Derecho administrativo cuatro, de Legislación de Ultramar cuatro.

Art. 7.º El ejercicio práctico consistirá en extractar un expediente de consulta de Legislación hipotecaria, Registro civil ó Notariado y proponer la resolución que proceda. A este efecto se formarán por el Tribunal 50 temas relativos á otros tantos expedientes, de los cuales 20 lo serán de Legislación hipotecaria; 10 de la de Registro civil y 20 del Notariado. Cada opositor sacará un tema á la suerte, entregándosele acto seguido el documento para formar el expediente á que el tema corresponda.

Art. 8.º Cada vez que se anuncie en la Gaceta de Madrid la convocatoria para oposiciones se publicará á continuación: primero, un programa de 320 preguntas para el primer ejercicio en la forma siguiente: de derecho civil español 100; de legislación hipotecaria de Cuba y Puerto Rico 100; de Legislación sobre Registro civil de dichas islas 20; de Legislación notarial de las mismas 40; de Derecho administrativo 30, y de Legislación de Ultramar 30; y segundo, los 100 temas sobre que ha de versar el segundo ejercicio á tenor del artículo 6.º

Art. 9.º El Tribunal anunciará por medio de la Gaceta y con 15 días de anticipación el local, días y horas en que hayan de verificarse los ejercicios.

Art. 10.º En el día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales

serán llamados para verificar cada ejercicio por el orden que haya designado la suerte.

Si convocado un opositor dejare de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuviere el número siguiente inmediato y volverá á ser numerado con el que le corresponda, despues del que tuviere el más alto.

Si convocado por segunda vez no compareciere se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 11.º El opositor verificará el primer ejercicio sacando á la suerte las 12 preguntas prevenidas en el artículo 5.º que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningún caso mas de hora y media.

Art. 12.º Para el segundo ejercicio se llamará á los opositores por el orden con que hayan celebrado el primero, y sacarán á la suerte el tema sobre que ha de versar la Memoria, que deberán escribir de su puño y letra en el plazo máximo de ocho horas, siendo constantemente vigilados por un individuo del Tribunal, y pudiendo valerse de libros.

Terminada la redacción de la Memoria la entregarán al individuo del Tribunal que se halle presente, el cual, á la vista del opositor, la cerrará bajo sobre que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta. El día designado por el Tribunal el opositor que haya redactado la Memoria procederá á su lectura. Si alguno no pudiere hacerlo deberá expresar la causa que se lo impida al Tribunal que decidirá lo procedente según los casos.

Art. 13.º El ejercicio práctico se verificará extractando el opositor el expediente que le haya tocado en suerte, proponiendo la resolución y cumplimentándola en el término de cuatro horas, á cuyo efecto quedará

incomunicado y vigilado en la forma prevenida por el artículo anterior, pero pudiendo valerse de libros.

Terminado el trabajo lo entregará al individuo del Tribunal que se halla presente. El día designado por el Tribunal se procederá a la lectura de este trabajo.

Art. 14. El Tribunal acordará lo conveniente a fin de que en todo caso se depositen cada día en las urnas la mitad por lo menos de las preguntas y los temas sobre que han de versar los ejercicios teóricos.

Art. 15. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna a los opositores respecto a las materias de los ejercicios, salvo el derecho del Presidente en el desempeño de su cargo.

Art. 16. Después de cada ejercicio, el Tribunal en votación secreta calificará a los opositores.

El que no fuere aprobado en algún ejercicio no podrá verificar los ulteriores.

Art. 17. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una lista en la que serán incluidos por orden de mérito todos los que hubieren sido aprobados.

Art. 18. En sesión secreta votarán los Jueces un opositor para cada una de las plazas vacantes.

Art. 19. Las votaciones serán siempre secretas.

Las calificaciones se harán por mayoría de votos.

En caso de empate decidirá el Presidente.

La lista de los aspirantes aprobados se expondrá al público terminado cada ejercicio.

Art. 20. El Presidente elevará al Ministro de Ultramar las propuestas unipersonales.

Art. 21. El Tribunal no podrá funcionar sin asistencia de cinco individuos a lo menos. No podrán tomar parte en la votación los Jueces que por cualquier causa hayan dejado de asistir al primer ejercicio de alguno de los opositores.

Art. 22. Se levanta el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario que lo remitirá a la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar una vez terminadas las oposiciones.

Madrid 19 de Marzo de 1885.—Aprobado por S. M.—Tejada.

### DIPTACION PROVINCIAL DE CACERES

El día 15 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputación provincial la subasta del servicio de bagajes en la provincia, durante el ejercicio de 1885-86, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales, y por el tipo de 10.000 pesetas.

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas a la llana, que sólo podrá hacer, el que en pliego abierto entregue en el acto la cédula de vecindad y resguardo de constitución de fianza provisional, que será del 5 por 100 del tipo fijado para la subasta, el que elevará al 10 por 100 el rematante.

Cáceres 10 de Abril de 1885.—El Presidente, Augusto Monje.—Vocales Secretarios, Antonio P. Aloe y Jacinto Jaraiz.

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Tomás Monteverde y D. Ignacio Castañera, del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, solicitando se recomiende a las Audiencias y Juzgados la adquisición del Mapa

El día 15 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputación provincial la subasta del servicio de bagajes en la provincia, durante el ejercicio de 1885-86, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales y por el tipo de 10.000 pesetas, correspondiendo de esta cantidad a cada punto de etapa la siguiente:

Puntos de etapa.	Pstas.
Cáceres.....	900
Aldea del Cano.....	500
Trujillo.....	800
Aldeanueva del Camino.....	700
Casarrubia de Cáceres.....	400
Aliseda.....	400
Miajadas.....	700
Jaraicejo.....	700
Parales.....	400
Cañaveral.....	700
Plasencia.....	800
Alcántara.....	500
Moraleja.....	400
Valencia de Alcántara.....	500
Navalmoral.....	700
Membrijo.....	500
Zarza la Mayor.....	400

La licitación se verificará por proposiciones verbales y pujas a la llana, que sólo podrá hacer el que en pliego abierto entregue en el acto la cédula de vecindad y resguardo de constitución de fianza provisional, que será del 5 por 100 del tipo fijado al servicio ó a la parte de él a que haga proposición, que elevará al 10 por 100 el rematante y con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. hace proposición al servicio de bagajes (de toda la provincia ó de tal o tales puntos de etapa) por el precio que expresará en el acto de la subasta y con sujeción al pliego de condiciones.

1.º Que puede hacerse proposición al servicio de toda la provincia ó al de alguno ó algunos puntos de etapa.

2.º Que el pago se hará por trimestres vencidos.

3.º Que pueden hacerse proposiciones directamente ó por representante con poder especial para ello declarado bastante por el letrado que designe la mesa.

4.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos a otro que reúna las condiciones y preste las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 10 de Abril de 1885.—El Presidente, Augusto Monje.—Vocales Secretarios, Antonio P. Aloe y Jacinto Jaraiz.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Tomás Monteverde y D. Ignacio Castañera, del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, solicitando se recomiende a las Audiencias y Juzgados la adquisición del Mapa

indicador de la division judicial de España y Portugal é islas adyacentes, que han publicado en esta corte:

Examinado el expresado Mapa y considerando que es un trabajo muy digno de aprecio por la claridad, exactitud y perfeccion con que está hecho, así como por el gran número de datos é indicaciones que contiene, por todo lo cual puede ser de utilidad para el servicio de la administración de justicia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se recomiende su adquisición a los Presidentes de las Audiencias territoriales y de lo criminal: encareciendo a los primeros la conveniencia de que a su vez hagan igual recomendación a los Juzgados de primera instancia comprendidos en su respectivo territorio.

Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, trasladó a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de V. S. I. se circula por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de todos los Jueces de primera instancia del territorio, encareciéndoles la conveniencia de que efectúen la adquisición del Mapa referido; debiendo los Jueces dar aviso a la Presidencia una vez que se enteren de esta circular.

Cáceres 9 de Abril de 1885.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

D. Antonio Codesido Galloso, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca de un poncho de paño, una manta de las de telar, un costal con un pan, un pañuelo de la cabeza de algodón con cuadros, y caso de ser habidos los remitirán a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legitima adquisición; pues así lo he acordado en la sumaria que me encuentro instruyendo contra Melchor Marcos por hurto de dichos efectos a Nicolás Rubio.

Dado en Plasencia a 11 de Abril de 1885.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., José Calvo.

### ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CÁCERES. Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico actual.

Pstas.	Cts.
Ingresos.	
Existencias del presupuesto del año último de 1883 a 84, cerrado definitivamente en fin de Diciembre.....	8.998 60
Idem del anterior trimestre por el presupuesto corriente.....	56.903 83
Propios.....	9.572 82
Impuestos establecidos.....	1 250
Extraordinarios eventuales.....	268 75
Resultas de años anteriores.....	5.341 74
Recursos para el déficit.....	69.062 29
Total.....	151.398 33
Gastos.	
Ayuntamiento.....	23.503 60
Policia urbana.....	11.795 79

Beneficencia municipal.....	2.639 41
Obras públicas.....	19.046 70
Cargas.....	375
Imprevistos.....	2.734 37
Resultas de años anteriores.....	5.341 74
Total.....	65.436 61

Resumen.

Ingresos.....	151.398 33
Gastos.....	65.436 61
Existencias para el siguiente.....	85.961 42

Cáceres 10 de Marzo de 1885.—El Contador Interventor, José Barriga y Tejeda.—V.º B.º: el Alcalde, Manuel Pérez.

## ANUNCIOS.

### UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



MAQUINAS PARA COSER  
DE LA COMPANIA FABRIL  
"SINGER"  
DE NUEVA YORK  
PARA FAMILIAS E INDUSTRIALES

La Compania Fabril «SINGER» tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió a la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compania Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer, ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compania Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas, para casas tan importantes como las de los Srs. Viuda é hijos de J. Soldevila, D. Cesáreo del Cerro, D. José Sonavilla, D. Rafael de la Vega, don Baldomero Espin, D. Juan Cuervo y otros muchos conocidos industriales.

Todos los modelos a 10 rs. semanales.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 19.

Cáceres: 1885. LMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Dato núm. 19.